



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONCILIADA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR JULIETH PAOLA ALANDETE GUTIÉRREZ CONTRA HUGO JOSÉ MARTÍNEZ MONTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00446-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 4 DE OCTUBRE DE 2022

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 9:57 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: JULIETH PAOLA ALANDETE GUTIÉRREZ.

APODERADA DTE: ANA MILENA SARMIENTO VASQUEZ.

DEMANDADO: HUGO JOSÉ MARTÍNEZ MONTES.

PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor HUGO JOSÉ MARTÍNEZ MONTES y a favor de los menores SEBASTIÁN ANDRÉS y MATHIAS JOSÉ MARTÍNEZ ALANDETE, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) mensuales del salario que percibe el demandado, como empleado de la empresa ASEO DEL NORTE y adicionalmente la misma suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) de lo que reciba por concepto de primas de Junio y Diciembre, sumas esta que deberán ser consignadas a partir del mes de octubre de 2022, en la cuenta personal de la señora JULIETH PAOLA ALANDETE GUTÍERREZ, las cuales aumentarán anualmente con el alza del IPC.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la empresa ASEO DEL NORTE, informándole de esta conciliación, indiciándole los descuentos ordenados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de este mes de octubre de 2022, para que se causen en noviembre de 2022, a cargo del señor HUGO JOSÉ MARTÍNEZ MONTES y a favor de los menores SEBASTIAN ANDRÉS y MATHIAS JOSÉ MARTÍNEZ ALANDETE. Líbrese el oficio respectivo, con el número de cuenta de la prenombrada señora ALANDETE GUTÍERREZ

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:57 de la mañana de hoy 4 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91a764fd77d29e27ddda8eafbac2562cf4f39e8a9d99f0d42ad4a788e4e0566**

Documento generado en 05/10/2022 05:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>